21

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 DIC 2020.

Exp. 110014-003-049-2018-00934-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 286 del C.G.P., se corrige el numeral 2 del auto de mandamiento de pago fechado el 02 de octubre de 2018, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por concepto intereses moratorios, sobre la suma de 46´538.571.oo mcte, a partir del 01 de agosto de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán conforme al artículo 884 del Código de Comercio, y no como erradamente quedó allí plasmado.

Adviértase igualmente, que la suma de $49´277.973.oo mcte, señalada en el numeral 1 del auto de apremio, corresponde al valor total contenido en el pagaré base de la ejecución, esto es, a capital e intereses al momento de diligenciarse el citado documento.

En lo demás se mantiene incólume la referida providencia.

La presente determinación, notifíquese a la demandada de manera conjunta con el mandamiento de pago. (Art. 291, 292 CGP y Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 53, hoy 10 DIC 2020, a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB